

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-13123 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 771/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 771/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Valiño Teixeira contra Abaroa Castro, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de noviembre de 2015.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por don Carlos Valiño Teixeira frente a Abaroa Campo Volantín, S. L., Euskal Sena, S. L., Salvia Taldea, SL, Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Osasun Gestio, S.L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S.L., LAIA Hotel Museoa, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Mendi Beltza Berria, S.L., Sena Taldea, S. L., Hostal Emperatriz, S.L.U., Hotel Museo Derio S. L., Gest Hotel Islares, S.L., Urgest Hoteles, S.L., ABAROA Plaza Museo, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S.L.U., Kipei Deba, S.L., Aisia Hoteles, S. L. y Hostal El Langostero, S. L.U., Hotel Balneario Orduña SL todas ellas en concurso, Administradores concursales, Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, don Asís Garteiz-Gogeoasca Gandarias y don Félix Mercado Garrido y contra G. Hotel Riseca, S.L. y FOGASA., debo condenar y condeno a las citadas empresa Abaroa Campo Volantín, S. L., Euskal Sena, S. L., Salvia Taldea, S.L., Grupo Empresarial Montenegro, S.L., Osasun Gestio, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro SL, Laia Hotel Museoa, S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S.L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Sena Taldea, S. L., Hostal Emperatriz, S.L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Gest Hotel Islares, S.L., Urgest Hoteles, S.L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S.L.U., Kipei Deba, S.L., Abaroa Castro, S. L., Aisia Hoteles, S. L. y Hostal El Langostero, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S.L. todas ellas en concurso, y contra G. Hotel Riseca, S.L a que abone al actor por los conceptos detallados la cantidad de 7.138,76 euros. Por último procede absolver a la empresa Mendi Beltza Berria, S.L.

Por último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 2709-0000-65-0771-14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

CVE-2015-13123

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Abaroa Castro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

[2015/13123](#)